"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EXPEDIENTE: **PADMT/008/23-04-10.**
ASUNTO: **RESOLUCIÓN**

SANTA MARÍA TONANITLA, TONANITLA, MÉXICO, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

-----VISTAS LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE **PADMT/008/23-04-10,** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, PARA RESOLVER SOBRE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ATRIBUIDA AL **EX** SERVIDOR PÚBLICO, **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, EN FORMA DIRECTA, POR HECHOS OCURRIDOS DERIVADOS DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO SERVIDOR PUBLICO CON EL CARGO DE PROMOTOR DE PRAME, DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, CON RFC **PAAE900926** Y: ----------

----------**R E S U L T A N D O** ----------

1. QUE EL **EX** SERVIDOR PÚBLICO **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, OCUPABA EL CARGO DE PROMOTOR DE PRAME, DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012. ----------

2. QUE EN LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TONANITLA EN FECHA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE RECIBIÓ EL NUMERO DE OFICIO 210094000/460/2010 DE FECHA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SUSCRITO POR EL LIC. JESÚS ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE CONTROL DE MANIFESTACIÓN DE BIENES Y SANCIONES, CON TRES ANEXOS EL PRIMERO CONSISTENTE EN UNA RELACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO EN DONDE APARECE **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA** COMO EXTEMPORÁNEO, EN SU OBLIGACIÓN A PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA, EL SEGUNDO ANEXO CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA DE FECHA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE UNA FOJA ÚTIL VISIBLE POR AMBAS CARAS, QUE CONTIENE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA, CORRESPONDIENTE A LA C. HERNANDEZ BERNAL BLANCA ESTELA, CON FECHA DE ENTREGA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS NUEVE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS Y VEINTINUEVE SEGUNDOS, CON NUMERO DE FOLIO 252401, **EL TERCER ANEXO CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA DE FECHA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE UNA FOJA ÚTIL VISIBLE POR AMBAS CARAS, QUE CONTIENE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR EXTEMPORÁNEO, CORRESPONDIENTE A EL C. PARDINEZ ARMENTA ELOY DAMIAN, CON FECHA DE ENTREGA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS Y ONCE SEGUNDOS, CON NUMERO DE FOLIO 253134**, MISMO QUE EN EL PRESENTE ASUNTO SE TIENE A LA VISTA EN COPIA CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DR. PEDRO PARDINEZ ORTIZ. ----------

3. QUE EN FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DICTÓ ACUERDO DE RADICACIÓN POR MEDIO DEL CUAL AL **EX** SERVIDOR PÚBLICO **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, SE LE INICIÓ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, POR PROBABLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA, PREVISTA POR LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, EN LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

DE TONANITLA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **PADMT/008/23-04-10.** ----------

4. EL **EX** SERVIDOR PÚBLICO, **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA** FUE NOTIFICADO POR LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TONANITLA EL DÍA **VEINTISIETE** DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL DIEZ**, NOTIFICÁNDOSELE EN FORMA PERSONAL, LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE SE LE SIGUE EN SU CONTRA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **PADMT/008/23-04-10**, ENTREGÁNDOLE OFICIO NÚMERO **CIMT/0495/2010**, EN EL CUAL SE LE INDICA EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN, LAS PRUEBAS QUE EXISTEN EN SU CONTRA, Y SE LE OTORGA SU DERECHO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA, INFORMÁNDOLE EL MOTIVO DE LA MISMA Y QUE TIENE DERECHO A OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. Y QUE DE LA MISMA SE LEVANTARA ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE CONSTEN TALES CIRCUNSTANCIAS. ----------

5. EL DÍA **DOCE DE DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ,** EN LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TONANITLA, SE LEVANTO ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA, DE QUE SE PRESENTO A SU GARANTÍA DE AUDIENCIA EL EX SERVIDOR PÚBLICO **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**. ----------

6. EL DÍA **DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ,** SE DICTO ACUERDO EN EL QUE SE DETERMINO QUE SE LE TIENE POR PRESENTADO A SU GARANTÍA DE AUDIENCIA A **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, RESPECTO AL EXPEDIENTE NUMERO **PADMT/008/23-04-10**. ---

7. Y UNA VEZ PRACTICADAS LAS DILIGENCIAS QUE SE CONSIDERARON PERTINENTES, SE ORDENO TURNAR EL EXPEDIENTE A RESOLUCIÓN, Y POR MEDIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE VA A DETERMINAR LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL **EX** SERVIDOR PÚBLICO, **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, MISMA QUE AHORA SE PRONUNCIA CONFORME A LOS SIGUIENTES: ---------

---------- **C O N S I D E R A N D O S** ----------

I. QUE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TONANITLA, DEL ESTADO DE MÉXICO ES COMPETENTE PARA INSTAURAR Y TRAMITAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, DEL PRESENTE ASUNTO, SEGUIDO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **PADMT/008/23-04-10,** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 49, 110, 11 Y 112 FRACCIÓN III, XVI Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 59, 62, 72, 73, 74 Y 75 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, Y LA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE; ARTÍCULOS 1, 106, 110, 113, 129, 132 Y 140 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL PRESENTE PROCEDIMIENTO. SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ----------

II. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN V, 44, 47, 52 Y 53 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, EL SUSCRITO PRESIDENTE MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 42 Y 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ----------

III. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE VA A DETERMINAR LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA DEL **EX** SERVIDOR PÚBLICO, **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, QUE SE LE SIGUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **PADMT/008/23-04-10**. ----------

IV. LAS IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS AL **EX** SERVIDOR PÚBLICO, **ELOY DAMIAN PARDINEZ *ARMENTA***, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **PADMT/008/23-04-10,** SE HACEN CONSISTIR EN LOS SIGUIENTES HECHOS: ----------

1.-EL C. **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA** CON **RFC PAAE900926**, PRESENTÓ SU MANIFESTACIÓN DE BIENES DE FORMA EXTEMPORÁNEA AL PRESENTARLA DESPUÉS DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL CARGO COMO PROMOTOR DE PRAAME, DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA, ADMINISTRACIÓN 2009 - 2012, A SABIENDAS DE QUE ES UNA OBLIGACIÓN QUE TENIA POR HABER SIDO SERVIDOR PÚBLICO. INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XIX, XXII, 80 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; EL CUAL ESTABLECE ARTÍCULO **42** "PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS, QUE CORRESPONDAN AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, TODO SERVIDOR PÚBLICO SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS Y DEBERES LABORALES, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:" **FRACCIÓN XIX** "PRESENTAR CON OPORTUNIDAD LA MANIFESTACIÓN DE BIENES EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY". **FRACCIÓN XXII** "ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN JURÍDICA RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO". ARTÍCULO 80 "LA MANIFESTACIÓN DE BIENES DEBERÁ DE PRESENTARSE EN LOS SIGUIENTES PLAZOS: ... **II.**- DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL CARGO." ----------

LOS HECHOS INDICADOS SON RESPONSABILIDADES QUE PRESUNTAMENTE SE LE IMPUTAN A **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**. ----------

V. LOS HECHOS MENCIONADOS EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE, PRESUNTAMENTE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PREVISTA POR LOS **ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II**, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ----------

VI. ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE PROCEDE A FUNDAR Y MOTIVAR LO RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA POR INFRACCIÓN A LOS **ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80**

FRACCIÓN II, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, IMPUTADA A **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **PADMT/008/23-04-10**, CON MOTIVO DE LOS HECHOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO IV DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, MISMA QUE SE ACREDITA CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN: ----------

PARTIENDO DE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN A **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, EN EL PRESENTE ASUNTO SE TIENE QUE SON: ----------

1.-EL C. **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA** CON **RFC PAAE900926**, PRESENTÓ SU MANIFESTACIÓN DE BIENES DE FORMA EXTEMPORÁNEA AL PRESENTARLA DESPUÉS DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL CARGO COMO PROMOTOR DE PRAAME, DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA, ADMINISTRACIÓN 2009 - 2012, A SABIENDAS DE QUE ES UNA OBLIGACIÓN QUE TENIA POR HABER SIDO SERVIDOR PÚBLICO. INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XIX, XXII, 80 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; EL CUAL ESTABLECE ARTÍCULO **42** "PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS, QUE CORRESPONDAN AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, TODO SERVIDOR PÚBLICO SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS Y DEBERES LABORALES, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:" **FRACCIÓN XIX** "PRESENTAR CON OPORTUNIDAD LA MANIFESTACIÓN DE BIENES EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY". **FRACCIÓN XXII** "ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN JURÍDICA RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO". ARTÍCULO 80 "LA MANIFESTACIÓN DE BIENES DEBERÁ DE PRESENTARSE EN LOS SIGUIENTES PLAZOS: ... **II.**- DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL CARGO."----------

HECHOS QUE PRESUNTAMENTE SE LE IMPUTAN A **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, EN EL PRESENTE EXPEDIENTE **PADMT/008/23-04-10.** ----------

LA PRUEBA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN EL NUMERO DE EL NUMERO DE OFICIO 210094000/460/2010 DE FECHA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SUSCRITO POR EL LIC. JESÚS ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE CONTROL DE MANIFESTACIÓN DE BIENES Y SANCIONES, CON TRES ANEXOS EL PRIMERO CONSISTENTE EN UNA RELACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO EN DONDE APARECE **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA** COMO EXTEMPORÁNEO, EN SU OBLIGACIÓN A PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA, EL SEGUNDO ANEXO CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA DE FECHA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE UNA FOJA ÚTIL VISIBLE POR AMBAS CARAS, QUE CONTIENE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR AL TA, CORRESPONDIENTE A LA C. HERNANDEZ BERNAL BLANCA ESTELA, CON FECHA DE ENTREGA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS NUEVE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS Y VEINTINUEVE SEGUNDOS, CON NUMERO DE FOLIO 252401, **EL TERCER ANEXO CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA DE FECHA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE UNA FOJA ÚTIL VISIBLE POR AMBAS CARAS, QUE CONTIENE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR EXTEMPORÁNEO, CORRESPONDIENTE A EL C.**

PARDINEZ ARMENTA ELOY DAMIAN, CON FECHA DE ENTREGA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS Y ONCE SEGUNDOS, CON NUMERO DE FOLIO 253134, MISMO QUE EN EL PRESENTE ASUNTO SE TIENE A LA VISTA EN COPIA CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DR. PEDRO PARDINEZ ORTIZ. DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE **PADMT/008/23-04-10,** Y CON LOS CUALES SE ACREDITA QUE **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, NO PRESENTO SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL CARGO COMO SERVIDOR PUBLICO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, CON EL CARGO DE PROMOTOR DE PRAME, OFICIO QUE FUE TURNADO AL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA PARA LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO ACLARANDO QUE EXISTE CONSTANCIA DE QUE **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, REALIZO SU MANIFESTACIÓN DE BIENES PERO EN FORMA **EXTEMPORÁNEA**, POR LO QUE ES EVIDENTE QUE OMITIÓ PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA EN TIEMPO, A SABIENDAS DE QUE ES UNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL SERVICIO PÚBLICO QUE TENIA POR ESTAR ADSCRITO A EL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN **2009 – 2012**, CON EL CARGO DE PROMOTOR DE PRAME, EN ESA TESITURA SE RECONOCE QUE **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, INFRINGIÓ LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS **42 FRACCIÓN XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II,** DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; QUE EN LA PARTE QUE NOS INTERESA INDICAN: ARTÍCULO 42 "PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS, QUE CORRESPONDAN AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, TODO SERVIDOR PÚBLICO SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS Y DEBERES LABORALES, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:" FRACCIÓN XXII "ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN JURÍDICA RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO", ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II, QUE A LA LETRA INDICA "LA MANIFESTACIÓN DE BIENES DEBERÁ DE PRESENTARSE EN LOS SIGUIENTES PLAZOS: II.- DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL CARGO;". ATINENTE A LO ANTERIOR, A LA PRUEBA EN CUESTIÓN SE LE OTORGA PLENO VALOR PROBATORIO EN CONTRA DE **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 95, 100, 105 DEL CÓDIGO ADJETIVO DE LA MATERIA, POR LO TANTO SE SOSTIENE QUE SI REALIZÓ **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA** LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN EN EL PRESENTE ASUNTO QUE NOS OCUPA. ----------

LA DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN EL OFICIO OFICIO DIF/TES/021/10, DE FECHA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ SUSCRITO POR C.P. PAOLA SUSANA ORTIZ SÁNCHEZ, TESORERA SMDIF TONANITLA, EN DONDE INFORMA QUE **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, CON RFC. **PAAE900926**, CURP **PAAE900926HMCRRL06,** CON EL CARGO **PROMOTOR DE PRAAME,** Y PERCIBÍA COMO SUELDO BASE QUINCENAL LA CANTIDAD DE $1,878^{00}$ M/N. DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE **PADMT/008/23-04-10**, ES UNA DOCUMENTAL QUE ACREDITA LAS CONDICIONES SOCIO – ECONÓMICAS DE **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, SIENDO SU CAPACIDAD ECONÓMICA REGULAR EN BASE AL SALARIO QUE PERCIBÍA Y AL PUESTO QUE OCUPABA COMO SERVIDOR PUBLICO ADSCRITO AL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, CON EL CARGO DE PROMOTOR DE

PRAME. ----------

OTRA PROBANZA MAS QUE OBRA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE ES EL ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA DE **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, EN RAZÓN DE QUE SE PRESENTO A SU GARANTÍA DE AUDIENCIA EL DÍA, HORA Y LUGAR CITADO, RESPECTO DEL EXPEDIENTE **PADMT/008/23-04-10**, EN LA CUAL MANIFESTÓ: "**QUE HICE MI MANIFESTACIÓN EXTEMPORÁNEA DEBIDO A QUE EXTRAVIÉ MI HOJA QUE CONTENÍA MI NIP Y CÓDIGO DE BARRAS Y YA NO PUDE SOLICITAR OTRA DEBIDO A QUE YA HABÍA ENTRADO UNA VEZ AL SISTEMA Y LA CONTRALORA DIJO QUE NO ME PODÍA DAR OTRA COPIA Y ME DEDIQUE A BUSCARLA Y CUANDO LA ENCONTRÉ HICE MI DECLARACIÓN ESE MISMO DÍA Y ESPERO SE ME TOME EN CUENTA PARA LAS SANCIONES QUE SE ME VAYAN APLICAR" CUANDO SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA PARA QUE OFREZCA PRUEBAS SEÑALO: "NO" CUANDO SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA PARA MANIFESTAR ALEGATOS SEÑALO: "SE TE TOME EN CUENTA EL SALARIO PERCIBÍA Y QUE LA MULTA SE PUEDA PAGAR EN PAGOS YA QUE NO CUENTO CON NINGUNA PRUEBA QUE ME APOYE QUE YO QUERÍA REALIZAR MI MANIFESTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA Y EL MOTIVO POR EL CUAL LO HICE EN TIEMPO EXTEMPORÁNEA".** POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 Y 97 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE CONSIDERA COMO UNA PRUEBA CONFESIONAL EXPRESA POR PARTE DE **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA** Y ADQUIERE PLENO VALOR PROBATORIO EN RAZÓN DE QUE ESTA REALIZADA POR PERSONA CON CAPACIDAD PARA OBLIGARSE, QUE ESTA REALIZADA CON PLENO CONOCIMIENTO, SIN COACCIÓN, SIN VIOLENCIA, PRESENTÁNDOSE AL DESAHOGO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, ADEMÁS DE QUE SE TRATA DE UN HECHO PROPIO DE **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA** Y QUE SE TRATA SOBRE EL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE EXPEDIENTE. ----------

OTRO ELEMENTO PROBATORIO QUE ACREDITA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, ES EL NO HABER OFRECIDO PRUEBAS QUE DESVIRTUARAN LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN EN EL EXPEDIENTE **PADMT/008/23-04-10**, NI ALEGATOS EN SU FAVOR, Y CON TAL ACTO ESTA ACEPTANDO LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTARON EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN EL EXPEDIENTE NUMERO **PADMT/008/23-04-10**, TAL PRUEBA ADQUIERE PLENO VALOR DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 48 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO. ----------

NO OBSTANTE LO YA SEÑALADO RESULTA PROCEDENTE PRECISAR QUE **LA CAPACIDAD DE COMETER INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA** DE **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA,** SE DEMUESTRA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS ANALIZADAS Y VALORADAS, OBSERVÁNDOSE QUE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN FUERON REALIZADOS DE MANERA VOLUNTARIA, CONSIENTE Y DIRIGIDA A INFRINGIR LO DISPUESTO POR LOS **ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II**, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ----------

ES PRECISO PARTIR QUE DE CONFORMIDAD EN EL **ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II**, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS QUE A LA LETRA INDICA "LA MANIFESTACIÓN DE BIENES DEBERÁ DE PRESENTARSE EN LOS SIGUIENTES PLAZOS: II.- DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL

CARGO; ..." POR LO QUE ERA OBLIGACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, REALIZAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL CARGO COMO SERVIDOR PUBLICO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, CON EL CARGO DE PROMOTOR DE PRAME,. TENIENDO LA OBLIGACIÓN NO SOLO DE PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA, SINO LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES EN TIEMPO Y NO EN FORMA EXTEMPORÁNEA, TAL Y COMO SE ENCUENTRA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; EL CUAL ESTABLECE "PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS, QUE CORRESPONDAN AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, TODO SERVIDOR PÚBLICO SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS Y DEBERES LABORALES, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:" FRACCIÓN XIX "PRESENTAR CON OPORTUNIDAD LA MANIFESTACIÓN DE BIENES EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY". SIENDO LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA UNA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN DISPOSICIÓN JURÍDICA QUE LO ES EL **ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II** DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS YA CITADO, OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CARGO QUE DESEMPEÑO COMO SERVIDOR PUBLICO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, CON EL CARGO DE PROMOTOR DE PRAME, Y EL HECHO DE QUE NO HAYA REALIZADO SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA EN TIEMPO **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA** Y A PESAR DE QUE LA REALIZO, INCURRIÓ EN EXTEMPORANEIDAD EN SU OBLIGACIÓN INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II** DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, OBLIGACIÓN DERIVADA DEL SERVICIO PÚBLICO QUE DESEMPEÑABA. SIENDO QUE EL PLAZO QUE TENIA **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA** PARA REALIZAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES ERA DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL CARGO COMO SERVIDOR PUBLICO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, CON EL CARGO DE PROMOTOR DE PRAME, Y AL NO HABERLA REALIZADO DENTRO DE DICHO TERMINO **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA** INCURRIÓ EN EXTEMPORANEIDAD DE PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA DEL SERVICIO QUE DESEMPEÑABA COMO SERVIDOR PUBLICO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, CON EL CARGO DE PROMOTOR DE PRAME, DE TAL MANERA QUE QUEDA DEMOSTRADO QUE **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA INCURRIÓ EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA POR COMETER INFRACCIONES A LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II,** DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ----------

ATINENTE A LO YA SEÑALADO ES IMPORTANTE PRECISAR QUE DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA ANALIZADOS Y EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE QUE SE RESUELVE, NO SE ENCUENTRA ALGUNA CAUSA DE JUSTIFICACIÓN QUE PUDIERA OBRAR A FAVOR DE **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, NI ALGUNA OTRA CAUSA QUE OPERE EN SU FAVOR POR LO QUE NO EXISTEN ELEMENTOS QUE LO EXIMAN DE LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE IMPUTA EN EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE ES DABLE DETERMINAR QUE ES RESPONSABLE ADMINISTRATIVAMENTE DE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN Y QUE ESTÁN

PREVISTOS POR LOS **ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II**, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ----------

SE PRECISA QUE LOS HECHOS OBJETO DEL PRESENTE ASUNTO QUE NOS OCUPA, CITADOS EN EL **CONSIDERANDO IV** DEL PRESENTE FALLO, QUEDAN PLENAMENTE ACREDITADOS CON TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS YA ANALIZADAS Y VALORADAS EN ESTE CONSIDERANDO, PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE **PADMT/008/23-04-10**, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SEGUIDO EN CONTRA DE **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA** Y CON LAS MISMAS PROBANZAS QUEDO PLENAMENTE ACREDITADO QUE **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA INCURRIÓ EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR INFRACCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XIX, XXII, Y POR INFRACCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II,** AMBOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, MÁXIME QUE NO EXISTE PRUEBA QUE LAS CONTRADIGA Y SE PRECISA QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRIÓ **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA** EN EL PRESENTE EXPEDIENTE. PRUEBAS QUE SON VALORADAS EN SU CONJUNTO, CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y LA SANA CRITICA EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57, 95, 98, 100, 101, 104, 105 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE MÉXICO. ----------

POR LO QUE SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, EN LA COMISIÓN A LOS ARTÍCULOS **ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XIX, XXII, Y POR INFRACCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II,** AMBOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, Y SE SEÑALA QUE SI SE ENCUENTRA ACREDITADA LA RESPONSABILIDAD DE **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA** SOBRE LOS HECHOS OBJETO DEL PRESENTE ASUNTO Y *SEÑALADOS* EN EL **CONSIDERANDO IV** DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. RESULTANDO DE LO ANTERIOR QUE LA CONDUCTA DE **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, DERIVADA DEL CARGO COMO SERVIDOR PUBLICO ADSCRITO AL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, CON EL CARGO DE PROMOTOR DE PRAME, FUE CONTRARIA A DERECHO Y POR TANTO ANTIJURÍDICA ADMINISTRATIVAMENTE. ----------

LO CUAL SE ENCUENTRA ROBUSTECIDO CON LA SIGUIENTE TESIS JURISPRUDENCIAL: ----------

JURISPRUDENCIA 74
MANIFESTACIÓN DE BIENES. OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA POR
DISPOSICIÓN LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO.- En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comunique o avise de la existencia de dicha obligación.
Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la

Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.
Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.
Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.
La Tesis jurisprudencial, fue aprobada por el Pleno de la Sala Superior en Sesión del 7 de diciembre de 1993, por unanimidad de tres votos, publicada en la Gaceta del Gobierno No. 71 Sección Tercera, de fecha 8 de octubre de 1997.

VII. POR TODO LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE QUEDO ACREDITADA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA EN QUE INCURRIÓ EL C. **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, AL INFRINGIR LAS OBLIGACIONES PREVISTAS POR LOS **ARTÍCULOS 42 *FRACCIÓN XIX*, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II,** DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS SEÑALADOS EN EL **CONSIDERANDO IV** DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SE PROCEDE A LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN QUE CORRESPONDE A **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE ES UNA PERSONA QUE ESTABA CONSIENTE Y *SABIA* DE SU OBLIGACIÓN DE QUE DEBÍA REALIZAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR **BAJA**, COMO UNA OBLIGACIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO Y POR EL PUESTO QUE OCUPABA COMO SERVIDOR PUBLICO ADSCRITO AL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, CON EL CARGO DE PROMOTOR DE PRAME, SE CONSIDERA UNA PERSONA CAPAZ DE DISTINGUIR CUALES ERAN SUS OBLIGACIONES; CABE PUNTUALIZAR, QUE **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, NO ACTUÓ BAJO LA CREENCIA DE QUE SU CONDUCTA ERA LÍCITA, ES DECIR NO SE ENCONTRABA BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN ERROR ESENCIAL E INVENCIBLE DE PROHIBICIÓN, POR DESCONOCIMIENTO DE LA LEY, POR IGNORANCIA DEL ALCANCE DE LA MISMA, O BIEN, PORQUE CONSIDERARA QUE ESTABA JUSTIFICADA SU CONDUCTA, YA QUE POR LO EVIDENTE QUE RESULTA PARA TODO INDIVIDUO QUE LOS ACTOS QUE REALIZO **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA** CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA, SIENDO QUE TENIA CONOCIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN DE REALIZAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA EN TIEMPO, EN CONSECUENCIA EL HABER OMITIDO REALIZAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA FUE BAJO SU LIBRE DECISIÓN, Y NO LO HIZO BAJO COACCIÓN ALGUNA, GOZANDO DE PLENA LIBERTAD DE AUTODETERMINACIÓN, Y CONFORME A ELLA SE CONDUJO, ADEMÁS DE QUE NO OBRA INDICIO ALGUNO QUE DEMUESTRE QUE SE ENCONTRABA EN CIRCUNSTANCIAS TALES QUE NO LE FUERA EXIGIBLE UN COMPORTAMIENTO ADECUADO A LA NORMA ADMINISTRATIVA QUE LE PERMITIERA AFIRMAR QUE FUERA COACCIONADO, POR LO QUE PODÍA ACTUAR DE FORMA DIVERSA A COMO LO HIZO, SIENDO RESPONSABLES ADMINISTRATIVAMENTE **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, AL HABER PRODUCIDO UN RESULTADO QUE NO PREVIÓ SIENDO PREVISIBLE, YA QUE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE COMETIÓ CONSTITUYEN UNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CARGO COMO SERVIDOR PUBLICO ADSCRITO AL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, CON EL CARGO DE PROMOTOR DE PRAME Y QUE OBVIAMENTE TENÍA LA OBLIGACIÓN DE OBSERVAR. ENLAZANDO TODAS LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE QUE SE RESUELVE, EN FORMA LÓGICA Y NATURAL, NOS LLEVA AL

CONOCIMIENTO PLENO DE QUE **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, REALIZÓ POR SI MISMO UNA CONDUCTA ENCAMINADA A NO OBSERVAR LA OBLIGACIÓN ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA POR LOS **ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II,** DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SIENDO QUE REALIZO POR SI MISMO LOS HECHOS OBJETO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, YA SEÑALADOS EN EL **CONSIDERANDO IV** DE ESTA RESOLUCIÓN. LA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA A DICHOS ARTÍCULOS POR **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, SE CONSIDERA QUE NO ES GRAVE PORQUE A PESAR DE QUE NO LA REALIZO EN TIEMPO SI LA PRESENTO PERO EN FORMA EXTEMPORÁNEA, POR LO QUE CUMPLIÓ CON TAL OBLIGACIÓN AUN FUERA DE LOS SESENTA DÍAS SEÑALADOS POR LA LEY. PUES BIEN ES CIERTO QUE AL MOMENTO DE EJECUTAR LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN Y QUE SON OBJETO DE LA PRESENTE CONTABA EN PRIMER LUGAR CON LA EDAD PARA COMPRENDER SUS ACTOS, POR SER PERSONA MAYOR DE EDAD Y GOZABA DE PLENA CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL CARÁCTER ILÍCITO DEL MISMO, ASÍ COMO PARA CONDUCIRSE DE ACUERDO A ESA COMPRENSIÓN, YA QUE NO PADECÍAN DE ENFERMEDAD *MENTAL O* DESARROLLO INTELECTUAL RETARDADO QUE LE IMPIDIERA COMPRENDER EL CARÁCTER DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO DERIVADA DE SU CONDUCTA, CIRCUNSTANCIAS QUE LE PERMITIERON TENER CONCIENCIA DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS COMETIDAS A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS **42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS**, PUESTO QUE SABIA QUE LAS MISMAS ESTABAN JURÍDICAMENTE PROHIBIDAS Y QUE ERA UNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CARGO COMO SERVIDOR PUBLICO ADSCRITO AL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, CON EL CARGO DE PROMOTOR DE PRAME Y SE TIENE QUE SU OBRAR, DE **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, FUE DENTRO DE UN AMPLIO MARGEN DE LIBERTAD, AL NO EXISTIR EVIDENCIA ALGUNA DE EXISTENCIA DE COACCIÓN O VIOLENCIA ALGUNA EN CONTRA DE SU PERSONA; SE TOMA EN CONSIDERACIÓN TAMBIÉN SU NIVEL JERÁRQUICO PUES LOS HECHOS MOTIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE SON DERIVADOS DEL CARGO COMO SERVIDOR PUBLICO ADSCRITO AL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, CON EL CARGO DE PROMOTOR DE PRAME. ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN QUE **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, NO TIENE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, AUNADO A LO ANTERIOR TAMBIÉN ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, SIENDO SU SITUACIÓN ECONÓMICA REGULAR PUESTO QUE DE ACUERDO A LA DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN EL OFICIO DIF/TES/021/10, DE FECHA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ SUSCRITO POR C.P. PAOLA SUSANA ORTIZ SÁNCHEZ, TESORERA SMDIF TONANITLA, EN DONDE INFORMA QUE **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, CON RFC. **PAAE900926**, CURP **PAAE900926HMCLMS07,** CON EL CARGO PROMOTOR DE PRAME Y REHABILITACIÓN (RBC), Y PERCIBÍA COMO SUELDO BASE QUINCENAL LA CANTIDAD DE $1,878^{00}$ M/N. LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA, ES UNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO Y QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE DETERMINADA POR LOS **ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II**, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA PENA DEBE GUARDAR ARMONÍA SIMÉTRICA ENTRE LA EJECUCIÓN DEL HECHO, LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y LA INFRACCIÓN

ADMINISTRATIVA COMETIDA POR **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, SIENDO QUE **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA** AL INFRINGIR LAS OBLIGACIONES PREVISTAS POR LOS **ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX Y XXII, Y 80 FRACCIÓN II** DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE LE APLICA SANCIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE IMPONE A **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA** LA SANCIÓN CONSISTENTE EN SANCIÓN PECUNIARIA CONSISTENTE EN QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL PERCIBIDO POR **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, SUELDO BASE PRESUPUESTAL QUE PERCIBIÓ COMO SERVIDOR PUBLICO ADSCRITO AL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, CON EL CARGO DE PROMOTOR DE PRAME, POR LO QUE **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, AL TENER COMO SUELDO BASE PRESU*PUESTAL* QUINCENAL LA CANTIDAD DE $1,878^{00}$ M/N. (UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), EN EL DESEMPEÑO COMO SERVIDOR PUBLICO *ADSCRITO* AL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, CON EL CARGO DE PROMOTOR DE PRAME, EN TAL ORDEN DE IDEAS ES PROCEDENTE DETERMINAR QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE LE IMPONE A **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, UNA SANCIÓN PECUNIARIA CONSISTENTE EN $1,878^{00}$ M/N. (UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CANTIDAD QUE DEBERÁ DE PAGAR EN LA OFICINA DE LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE QUE HA CAUSADO EJECUTORÍA LA PRESENTE RESOLUCIÓN. ----------

POR LO ANTERIORMENTE PUESTO, ANALIZADO Y FUNDADO ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 47, 52, 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y LOS ARTÍCULOS 136, 137, 139, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ES DE RESOLVERSE Y SE: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO. EL C. P. JOSÉ TRINIDAD MARTÍNEZ MELCHOR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TONANITLA, RESULTÓ COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, RADICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **PADMT/008/23-04-10**, SEGUIDO EN CONTRA DEL **EX** SERVIDOR PÚBLICO, **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, CON RFC **PAAE900926,** QUIEN OCUPO EL CARGO DE PROMOTOR DE PRAME, ADSCRITO AL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012. ----------

SEGUNDO. EL **EX** SERVIDOR PÚBLICO, **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, CON RFC **PAAE900926**, ES RESPONSABLE DE LAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE LE ATRIBUYEN Y QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS EN LOS **ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX Y XXII, Y 80 FRACCIÓN II** DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, RESPECTO DEL EXPEDIENTE **PADMT/008/23-04-10**. ----------

TERCERO. CONSECUENTEMENTE SE IMPONE AL **EX** SERVIDOR PÚBLICO, **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, CON RFC **PAAE900926**, LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA CONSISTENTE EN SANCIÓN PECUNIARIA CONSISTENTE EN $1,878^{00}$ M/N. (UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CANTIDAD QUE DEBERÁ

DE PAGAR EN LA OFICINA DE LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE QUE HA CAUSADO EJECUTORÍA LA PRESENTE RESOLUCIÓN. ----------

CUARTO. DESE CONOCIMIENTO A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, UNA VEZ QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA. ----------

QUINTO. UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN REGÍSTRENSE LA SANCIÓN. IMPUESTA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RESPONSABILIDADES EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.----------

SEXTO. GÍRESE OFICIO A LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA, ENTREGÁNDOLE COPIA DE LA RESOLUCIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS *LEGALES A QUE* HAYA LUGAR, UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA. ----------

SÉPTIMO. GÍRESE OFICIO A LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA, ENTREGÁNDOLE COPIA DE LA RESOLUCIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, UNA VEZ QUE SE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. ----------

OCTAVO. GÍRESE OFICIO A LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA, ENTREGÁNDOLE COPIA DE LA RESOLUCIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA. ----------

NOVENO. NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL **EX** SERVIDOR PÚBLICO **ELOY DAMIAN PARDINEZ ARMENTA**, HACIÉNDOLE SABER QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 139 Y 188 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TIENE EL TERMINO DE QUINCE DÍAS PARA RECURRIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN CASO DE INCONFORMIDAD CON LA MISMA. ----------

DÉCIMO. UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y UNA VEZ REALIZADO LO ORDENADO EN LOS RESOLUTIVOS, ARCHÍVESE ESTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. ----------

UNDÉCIMO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----------

ASÍ DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JOSÉ TRINIDAD MARTÍNEZ MELCHOR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. ----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TONANITLA 2009-2012

C.P. JOSÉ TRINIDAD MARTÍNEZ MELCHOR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TONANITLA,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2009 -2012.